

25.04.2002 - AMPLIADO POR ORD. N° 2155/02
 23.09.2013 - AMPLIADO POR ORD. N° 3302

FSMHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO. 1755.

Artículo 1ro: Créase el PLAN SOCIAL SOLIDARIO "ILUMINANDO", para la instalación de luminarias públicas dentro del radio urbano de la ciudad de Colón (B).

Artículo 2do: Declárese de Utilidad Pública y Social el plan creado por el art.1ro de la presente.

Artículo 3ro: EL PLAN SOCIAL SOLIDARIO "ILUMINANDO", contemplará la instalación luminarias públicas en las siguientes arterias del radio urbano:

CALLE: 15 de 56 a 58	CALLE: 18 de 55 a 58	CALLE: 19 de 56 a 58
CALLE: 20 de 54 a 58	CALLE :21 de 54 a 58	CALLE: 22 de 56 a 58
" : 23 de 52 a 58	" :24 de 52 a 56	" :52 de 24 a 25
" : 53 de 13 a 17	" :54 de 21 a 25	" :55 de 18 a 25
" : 56 de 11 a 13	" :56 de 17 a 25	" :57 de 9 a 23
" : 58 de 9 a 15	" :58 de 17 a 23	" :40 de 17 a 25
" : 41 de 17 a 23	" :18 de 40 a 42	" :19 de 40 a 42
" : 20 de 40 a 42	" :21 de 40 a 42	" :23 de 38 a 42
" : 24 de 38 a 40	" :127 de 50 a 52	" :127 de 46 a 48
" : 46 de 127 a 131	" :129 de 46 a 48	" :9 de 56 a 58
" : 10 de 56 a 58	" : 11 de 56 a 58	" :56 de 9 a 11
" : 57 de 9 a 11	" : 58 de 9 a 11	

Artículo 4to:El Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades abrirá oportunamente el Registro de oposición a la obra, tal lo determinan las disposiciones vigentes.

Artículo 5to: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Sociales,Vivienda y Crédito, de Colón (B) para la realización de la obra de alumbrado público creada por la presente.-

Artículo 6to: El costo de la obra es de \$ 6.00 por metro líneal de frente, y estará a cargo de los vecinos frentistas, que dispondrán: de diez (10) cuotas, y hasta treinta (30) cuotas, cuando lo requieran los vecinos de acuerdo a sus posibilidades económicas, para cancelar el monto total de la obra de iluminación que se instrumenta.

Artículo 7mo: La Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Sociales, Vivienda y Crédito, de Colón, financiará el PLAN ILUMINANDO, y toda vez finalizada las obras en cada cuadra queda autorizada para efectuar el cobro en forma directa a los vecinos frentista incorporando el valor de cada cuota en la facturación mensual de consumo de energía eléctrica.-

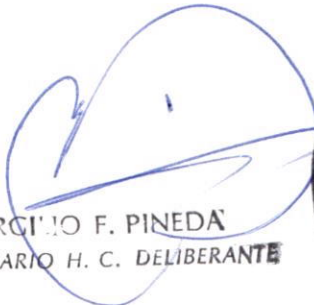
Artículo 8vo: EL PLAN SOCIAL SOLIDARIO "ILUMINANDO", se efectuará con lámparas de sodio de 150 watts., con columnas de hormigón, con un mínimo de dos (dos) puntos luminosos por cuadra.

Artículo 9no: La Municipalidad colaborará con la Cooperativa de provisión de Servicios Eléctricos y Sociales, Vivienda y Crédito, de Colón, cuando ésta necesite la asistencia del área Social para comprobaciones socio-económicas de las familias que así lo requieran por no poder hacer frente al costo de la obra en en lo diez pagos mínimos estipulado.-

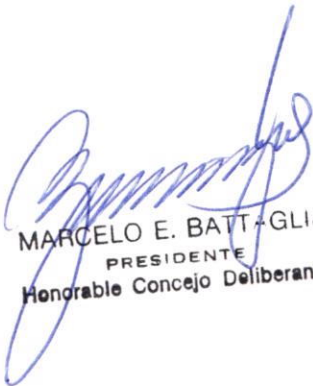
Artículo 10mo: La Dirección de Obras Públicas de La Municipalidad aportará a la Cooperativa de Servicios Eléctricos y Sociales, vivienda y Crédito, de Colón, todos los datos catastrales que le sean requerido por ésta, para la ejecución de las obras, identificación frentista, etc.-

Artículo 11ro: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante